

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04-2025-CM-MDT, de fecha 16 de abril de 2025, sobre, "Aprobar la aceptación de donaciones, de bienes de ayuda humanitaria para comunidades afectadas por inundaciones y erosión fluvial 2025, en el Distrito de Tahuania", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la constitución política del estado, modificada mediante leyes de reforma constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia en el artículo II y IV del título preliminar de la ley N° 27972- ley orgánica de municipalidades "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la misma norma establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativo concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; concordante con el artículo 41°, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para el mejor desarrollo del Distrito, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, de acuerdo al numeral 20, del Artículo 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece las funciones del concejo municipal, señala "Aceptar donaciones, legados, subsidios y cualquiera otra liberalidad";

Que, el artículo 9° numeral 25) de la antecedita norma, establece que corresponde al concejo municipal: "aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", así mismo el artículo 68° menciona que "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe efectuar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, asimismo que de acuerdo a lo señalado en el artículo 1621 del Código Civil, sobre las donaciones, establece: "por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, con fecha 12 de marzo de 2025, se emite el Decreto Supremo N° 034-2025-PCM; Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los

departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, con fecha 07 de abril 2025, por medio de la MANCOMUNIDAD NORVRAEM, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA Y CARITAS ATALAYA, se comunicó la recepción de bienes de ayuda Humanitaria según las actas de recepción, en la cual se ha coordinado con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y gestión Ambiental el traslado de las donaciones desde la ciudad de Atalaya hacia los almacenes de la Municipalidad Distrital de Tahuania;

Que, mediante MEMORANDO N° 000113-2025-MDT/ALC, de fecha 15 de abril de 2025, el alcalde Luis Fernando Arechaga García, remite al Gerente Municipal el expediente administrativo para su recepción y distribución de las donaciones de bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante INFORME N° 000110-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicita opinión legal a Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la ACEPTACIÓN DE DONACIONES, DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA COMUNIDADES AFECTADAS POR INUNDACIONES Y EROSIÓN FLUVIAL 2025, EN EL DISTRITO DE TAHUANIA, por parte de la Municipalidad Provincial de Atalaya y Caritas de Atalaya, según detalle:

N°	INSTITUCION DONANTE	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESTADO
1.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	KIT DE ALIMENTOS	UND	100.00	BUENO
2.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	FRAZADAS	UND	250.00	BUENO
3.00	CARITAS DE ATALAYA	ARROZ FORTIFICADO	UND	20.00	BUENO

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000060-2025-MDT/GM-GAL, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, **es viable aprobar** la donación de bienes de ayuda humanitaria, para comunidades afectadas por inundaciones y erosión fluvial, en el distrito de Tahuania, por parte de la Municipalidad Provincial de Atalaya y Caritas de Atalaya, en consecuencia, incluir en agenda del pleno de concejo para su deliberación y determinación correspondiente, bajo los términos antes expuestos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente **POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR**, la donación de bienes de ayuda humanitaria, por parte de la Municipalidad Provincial de Atalaya y Caritas de Atalaya, para las comunidades afectadas por inundaciones y erosión fluvial, en el distrito de Tahuania, de acuerdo a las siguientes características:

N°	INSTITUCION DONANTE	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	ESTADO
1.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	KIT DE ALIMENTOS	UND	100.00	BUENO
2.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	FRAZADAS	UND	250.00	BUENO
3.00	CARITAS DE ATALAYA	ARROZ FORTIFICADO	UND	20.00	BUENO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al área de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE